

RESOLUCION 192-07-CONATEL-2009

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 249 de la Constitución Política del Ecuador dispone que sea de responsabilidad del Estado el garantizar que los servicios públicos prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad; y velar para que sus precios o tarifas sean equitativos.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, es el ente de administración de las telecomunicaciones en el país.

Que el Art. 22 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada determina que el Servicio Universal es la obligación de extender el acceso de un conjunto definido de servicios de telecomunicaciones aprobados por el CONATEL a todos los habitantes del territorio nacional, sin perjuicio de su condición económica, social o su localización geográfica, a precio asequible y con la calidad debida.

Que el segundo inciso del Art. 22 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece que la implantación de proyectos del Servicio Universal en áreas rurales y urbano-marginales, que no hayan sido contempladas en los planes de expansión de los prestadores de servicios aprobados por el CONATEL ni en los títulos habilitantes, será financiada con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.

Que mediante oficio SNT-2009-0223 de 14 de abril de 2009 el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones remitió para la respectiva aprobación por parte del CONATEL, los convenios marco de cooperación interinstitucional, a celebrarse entre la SENATEL y los siguientes organismos: el Consejo Nacional de Electricidad, el Gobierno Local Municipal del Cantón Yacuambi, la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, FENEDYP; y, la Fundación de Organizaciones Campesinas de Salinas-FUNORSAL.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones la suscripción de los siguientes Convenios de Cooperación Interinstitucional:

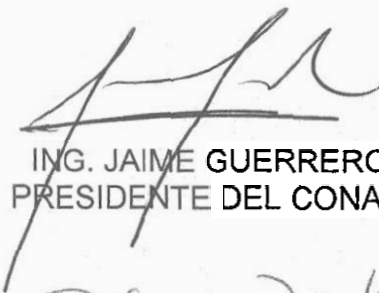
- Con el Consejo Nacional de Electricidad
- Con el Gobierno Local Municipal del Cantón Yacuambi



- Con la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, FENEDYP
- Con la Fundación de Organizaciones Campesinas de Salinas-FUNORSAL

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 25 de mayo de 2009.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL